

3 días

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	
SISGEDO:	1240528
EXPEDIENTE:	542111

Impatica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 054 -2023-MPCH-GRR.HH

Chiclayo, 19 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 542111-2022-SISGEDO, sobre Bonificación Personal, presentado por el servidor obrero **ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN**, Informe N° 1302-2022-MPCH/GRR.HH-ACLyA, Informe Técnico N° 011-2023-MPCH/GRR.HH-ARO, Informe Legal N° 011- 2023-MPCH/GRRHHI-AL-MCF, demás documentos adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 542111-2022-SISGEDO, de fecha 18 de noviembre del 2022, el servidor obrero **ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN**, solicita ampliación de la bonificación personal de la remuneración básica, conforme a los convenios colectivos.

Que, por Informe N° 1302-2022-MPCHGRR.HH/ACLyA, elaborado por el área de certificaciones, liquidaciones y archivo remite la Certificación N° 403-2022-MPCH/GRR.HH-ACLyA, en el cual certifica que el servidor obrero **ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN**, ha acumulado un récord laboral de: DIECIOCHO (18) años, DIEZ (10) meses y VEINTISIETE (27) días, comprendidos entre el 11 de Octubre del 2002 (fecha de ingreso) , hasta el 30 de Noviembre del 2022

El Área de Remuneraciones Obreros emite el Informe Técnico N° 011-2023-MPCH/GRR.HH/ARO de fecha 09 de enero del 2023, donde indica que la Resolución de Alcaldía N° 519-2017/MPCH/A de fecha 13/07/2017 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018 celebrada y suscrita con fecha 28/06/2017 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante el cual se comprometen a respetar y dar cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos de los trabajadores obreros permanentes y contratados, establecidos a través de los pactos y convenios colectivos celebrados en años anteriores. Asimismo, en el rubro DEMANDAS ECONOMICAS en general: Punto 1.4 Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en mantener la vigencia y otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio (05 años de servicios); sin exceder los 08 quinquenios para todos los obreros sindicalizados. En tal sentido a la recurrente le corresponde ampliar la bonificación personal al 15% en planilla única de remuneraciones; previa autorización de su Despacho.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la LRCT, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligada a dar cumplimiento a los puntos acordados en el referido pacto.

De la revisión del expediente administrativo se aprecia que el solicitante **ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN**, cuenta con un récord laboral de DIECIOCHO (18) años, DIEZ (10) meses y VEINTISIETE (27) días de servicios al 30 de Noviembre del 2022; en consecuencia lo peticionado deviene en procedente.



Estando a lo informado y con las facultades conferidas en la parte in fine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

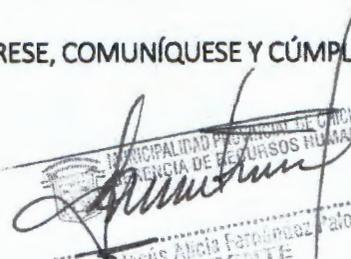
ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR, al servidor obrero ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN un récord laboral de DIECIOCHO (18) AÑOS, DIEZ (10) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS, comprendidos entre el 11 de Octubre del 2002 fecha de ingreso, hasta el 30 de Noviembre del 2022; según la Certificación N° 403-2022-MPCH/GRR.HH-SCLyA, emitida por el área de Certificaciones, Liquidaciones y Archivo de Obreros y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR, la bonificación personal del servidor obrero ANGEL MAURICIO GASTELO MECHAN al 15% de la remuneración básica, a partir de la emisión de la presente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Abelardo Patrocinio Patrocinio
GERENTE

Distribución:
Áreas competentes
Interesado

